



RAD 080014053009-2021-00281-00

Barranquilla, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno(2021).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado en el art.599 del C. de G.P., el juzgado

RESUELVE:

1- Decrétese el Embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados de propiedad de la señora MIRIAM MENDOZA BLANCO, identificado con C.C. No. 25.843.844, se dentro de los siguientes Procesos:

1.1 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR Y MÍNIMA CUANTÍA EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA Radicado: 23300408900120200012300 Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE ASESORES Demandados: MIRIAM MENDOZA BLANCO

1.2 PROCESO EN EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉCORDOBA Radicado: 23162408900220060046400 Demandados: MIRIAM MENDOZA BLANCO

1.3 PROCESO EN EL JUZGADO (4°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MONTERIA – CORDOBA. (ACTUALMENTE JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA) Radicado: 23001418900420200002900 Demandado: MIRIAM MENDOZA BLANCO

1.4 PROCESO EN EL JUZGADO (14°) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA Radicado: 08001418901420210048700 Demandados: MIRIAM MENDOZA BLANCO

2- Líbrese los oficios respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

559ec111e1dba65cb64a22d225bdcd23887217849e7347b315542fdb3c96eebf

Documento generado en 23/08/2021 05:21:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>